



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VOLUNTARIADO
entre
el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía
y
Asociación de Voluntarios Intérpretes para la Salud de la
Axarquía –AVISA-



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios intérpretes para la salud de la Axarquía, para la realización de actividades de voluntariado.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios.

El art. 9.e) de la Orden de 20 de noviembre de 2009, por la que se constituye el área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, atribuye a la Gerencia de la citada Área la competencia de celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Área de Gestión Sanitaria, por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

En este sentido, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios intérpretes para la salud de la Axarquía, entidad sin ánimo de lucro e inscrita con el número 7923 en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

El convenio a suscribir establecerá que la Asociación de Voluntarios intérpretes para la salud de la Axarquía pondrá a disposición del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía personal voluntario con formación y funciones de traducción e interpretación, siendo el ámbito de actuación el Hospital de la Axarquía y los centros de salud adscritos a la citada Área de Gestión.

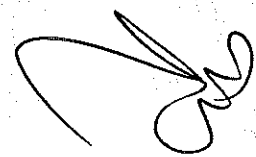
Por lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica e informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Voluntarios Intérpretes para la Salud de la Axarquía para la realización de actividades de voluntariado de traducción e interpretación.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de agosto de 2015.- El Director Gerente, P.S. (Resolución de 28.7.2015), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.





CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VOLUNTARIADO ENTRE
Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía –AGSEMA- y
Asociación de Voluntarios Intérpretes para la Salud de la Axarquía
–AVISA–

En Vélez-Málaga a 18 de Octubre de 2015

REUNIDOS:

De una parte, D. JOSÉ PINAZO LUQUE, Gerente del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga - Axarquía, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de competencias del Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 20 de Agosto de 2015 (BOJA nº, 67 de 27 de Agosto de 2015).

Y de otra, D. CHRISTOPHER CLUDERAY con N.I.E. n.º X2043251T, en nombre y representación de la Asociación de Voluntarios Intérpretes para la Salud de la Axarquía, -AVISA-, en su calidad de Presidente, manifestando estar facultada para ello por la Entidad, la cual reúne los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, y está inscrita con el número 7923 en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

EXPONEN:

1. La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía, es el referente normativo en la materia en nuestra Comunidad Autónoma, previendo en su artículo 5 los servicios sanitarios como área de actuación específica de la acción voluntaria organizada. Asimismo, tal previsión se contempla en el Decreto 114/2010 de 6 de abril, por el que se aprueba el III Plan Andaluz del Voluntariado 2010-2014.

Cluderay



2. El Plan Andaluz de Salud, como marco de referencia e indicativo para todas las actuaciones en materia de salud en el ámbito de Andalucía, considera como una de las estrategias utilizadas en la promoción de la salud, el fomento del apoyo social, en el que están implicados los cuidadores, el voluntariado y las asociaciones de ayuda mutua. Es por lo que se propone como uno de sus objetivos "impulsar y potenciar la formación específica en materia de cuidados informales en las asociaciones de ayuda mutua y voluntariado" y se concreta respecto al IV Plan Andaluz de Salud en el compromiso 5: Situar El Sistema Sanitario Público de Andalucía al servicio de la ciudadanía con el liderazgo de los y las profesionales y en la meta 5.3 "Que el SSPA se constituya como un espacio abierto y compartido, que facilite las interrelaciones de profesionales y ciudadanía"

3. El Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía 2010-2014 establece tres escenarios sobre los que diseña sus líneas de acción: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. El primer escenario, la ciudadanía, considera los nuevos roles de los ciudadanos, como hombres y mujeres que quieren participar de forma activa y adoptar un papel protagonista, como es el caso de las personas voluntarias. El espacio compartido, como tercer escenario del Plan, dibuja un entorno conjunto, donde todas las personas implicadas, profesionales y ciudadanía se relacionan y comparten valores en un clima de relación positiva, adquiriendo un compromiso claro ante la sociedad.

4. Estas estrategias se ven plasmadas en el Contrato-Programa para el período 2014-2016, suscrito entre del Servicio Andaluz de Salud y ésta Área de Gestión Sanitaria, donde de forma operativa se establecen la implementación de las acciones relacionadas con el Plan de Participación Ciudadana del centro.

5. La Asociación AVISA, según lo establecido en sus Estatutos, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo primordial o finalidad genérica:

- La labor de la asociación de voluntarios/as intérpretes está orientada hacia el ciudadano/a no hispanohablante, con necesidades de comunicación con el Sistema Sanitario Público Andaluz de la Comarca de La Axarquía.
- Desde el espacio de la Participación Comunitaria en Salud, contribuir a mejorar los objetivos de sus servicios con relación a este grupo de población.
- Enriquecer el tejido social voluntario.

Andalucía





Así como todo aquello que de una u otra manera redunde en beneficio de los pacientes y cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada Ley 7/2001.

6. La Asociación ha puesto en marcha los Programas siguientes:

- a) Programa de voluntariado intérprete surge con la finalidad de mejorar la calidad de vida del paciente y de sus familiares, evitando las barreras lingüísticas.
- b) Programa de captación de nuevos voluntarios/as.
- c) Programa de formación permanente en la tarea de voluntarios/as.
- d) Programa de acogimiento y tutorización de nuevos voluntarios/as.
- e) Programa de coordinación con los/as Trabajadores/as Sociales de los Centros Sanitarios en su labor de nexo de unión entre la población y el Sistema Sanitario Público.
- f) Programa de desplazamiento a los domicilios de los ciudadanos no hispanohablantes con dificultades de movilidad personal, en el ámbito de la atención primaria.
- g) Colaboración con la Red Andaluza del Voluntariado.
- h) Establecer los acuerdos de colaboración que procedan con la Administración Sanitaria para desarrollar los fines de la Asociación.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto de colaboración entre la Asociación AVISA, y el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, se centra en que esta Asociación social pueda realizar acción voluntaria como intérpretes, colaborando con los responsables profesionales, usuarios, pacientes y familiares, sin que dicha colaboración interfiera en la asistencia de los profesionales sanitarios y en ningún caso supla la actividad de los profesionales del Área de Gestión Sanitaria, lo que, en concreto, se traduce en:

- 1- La Asociación AVISA pondrá a disposición del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, personal voluntario con formación y con funciones de traducción e interpretación.

Alvarez



SEGUNDA. Actividades y funciones de los voluntarios/as del Programa de voluntariado.

Las actividades concretas a desarrollar en el Área de Gestión Sanitaria, Hospital Comarcal de la Axarquía y Centros de Salud de Atención Primaria del Área; así como los turnos a establecer, y el número de voluntarios/as por turnos, serán fijadas al inicio del plazo de vigencia del Convenio y en su caso, de cualquiera de sus prórrogas; por consenso mutuo entre ambas Instituciones, debiendo ser aprobadas por la Comisión de Participación Ciudadana del Centro.

La Asociación desarrollará, a través de las personas voluntarias que colaboran en la misma, los programas establecidos y consensuados con el centro y aprobados por la Comisión de Participación Ciudadana del Área, donde se establecerán los turnos, horarios y actividades, que se darán a conocer a los destinatarios de la acción voluntaria.

Los/as voluntarios/as, principalmente, llevarán a cabo las siguientes funciones, en coordinación con el personal sanitario/no sanitario del Centro objeto del convenio:

Traducción e interpretación.

La colaboración con los responsables asistenciales en la atención de pacientes, ha de ser solicitada por el profesional y se llevará a cabo con el consentimiento tanto del paciente o familiar como la aceptación del responsable del área donde se vaya a realizar la labor de voluntariado.

En ningún caso las personas voluntarias podrán realizar tareas correspondientes a los profesionales del centro sanitario.

En ningún caso el voluntario podrá ejercer como cuidador/a principal del/la paciente, salvo que exista un documento con validez jurídica que le designe para esta función y así mismo no podrá dar ningún tipo de información sanitaria sobre la situación clínica del paciente, guardando la debida confidencialidad respecto de la información conocida en el desarrollo de su actividad.

Las actividades y funciones que realicen las personas voluntarias en el marco del presente convenio de colaboración, en ningún caso supondrán una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

Aludery

[Handwritten signature]



Puesto que los intérpretes voluntarios no son profesionales ni homologados ni jurados, ofrecen su ayuda en un espíritu de colaboración y se comprometen a llevar a cabo su trabajo de la mejor manera posible, dentro de las habilidades que tenga cada uno. Sin embargo, no pueden asumir ninguna responsabilidad jurídica en caso de posibles diferencias interpretativas derivadas de sus actividades.

Los profesionales del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, tanto de atención primaria como de hospital, harán constar en la historia clínica de cada paciente, la intervención del intérprete voluntario, así como el consentimiento expreso del paciente o familiares.

Los derechos y deberes de los voluntarios y voluntarias, que la Asociación se compromete a respetar los primeros y velar por el cumplimiento de los segundos, se recogen en las siguientes estipulaciones, y figuran en los artículos 11 y 12 de la Ley 7/2001, refiriéndose, en su mayor parte, al marco de relaciones entre las personas voluntarias y las entidades, a que se refiere el artículo 13 de la citada norma, que pretendan colaborar con la Administración.

TERCERA. Procedimiento de contacto

El procedimiento para contactar con los Voluntarios Interpretes en el hospital será a través de teléfono corporativo facilitado por el Área. Uno para inglés y otro para alemán; o mediante llamada al teléfono de mesa localizado en el espacio destinado para AVISA en el hall del hospital. Si son requeridos por profesionales, se hará mediante estos medios y si los servicios son solicitados por usuarios/as que llegan al centro, dirigiéndose a la zona de ubicación de la asociación. Los/as pacientes ingresados/as en planta, pueden solicitar sus servicios a través del personal sanitario del hospital. En los centros de Atención Primaria disponen de ubicación en la entrada de los Centros de Salud, donde acuden tanto profesionales como usuarios/as para solicitud de los servicios que presta la Asociación.

En todo caso los profesionales del AGS solicitarán a los pacientes y/o familiares su consentimiento expreso para la traducción por parte de los intérpretes voluntarios.

CUARTA. Derechos de los voluntarios.

El Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía reconoce a las personas voluntarias que participen en acciones de voluntariado previstas en el presente convenio los siguientes derechos:

Alcalde



- A disponer de una acreditación facilitada por el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía de su condición de persona voluntaria.
- A que las actividades se realicen en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de las mismas.
- A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

QUINTA. Deberes de los voluntarios.

Las personas voluntarias acogidas al presente Convenio tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir los compromisos adquiridos con el centro, respetando los fines y normas del mismo.
- Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- En ningún caso, podrán acceder a la información clínica de los pacientes, como personal voluntario, salvo la información clínica, estrictamente indispensable, que se reciba en el ámbito de su actuación como voluntarios sociales intérpretes; información que, en cualquier caso, se gestionará con el estricto principio de confidencialidad.
- Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.
- Respetar los derechos de los enfermos del centro asistencial.
- Seguir las instrucciones técnicas que se les señalen por parte del personal responsable del centro para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente las acreditaciones.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.
- Comunicar con antelación suficiente su cese temporal o definitivo de la actividad voluntaria en que participe.
- Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten en el centro.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTA. Aseguramiento de los voluntarios.

El personal voluntario estará asegurado por la Asociación AVISA, con el alcance previsto en el art.15 letra b) de la Ley 7/2001, de 12 de julio, de voluntariado de Andalucía y las características que se establezcan reglamentariamente.

El Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía declina toda responsabilidad de accidentes y reclamaciones laborales que puedan existir entre la asociación AVISA y las personas voluntarias que participen en las acciones voluntarias previstas en el presente convenio, así como su personal.

SÉPTIMA. Certificación de los servicios prestados por los voluntarios.

El personal voluntario podrá recibir por parte de la Asociación AVISA certificado de los servicios prestados como voluntario. Dichos servicios no serán considerados en ningún caso como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.

OCTAVA. Supervisión de los voluntarios.

El personal voluntario será supervisado por el personal responsable de la Asociación AVISA y por los profesionales responsables de la Unidad o Servicio donde realicen su actividad, comunicando el inicio y finalización de la misma. La Asociación AVISA remitirá a la Comisión de Participación Ciudadana del Área, un cuadrante o informe donde se especifiquen los turnos de asistencia al Área y las personas que forman dichos grupos, y, en su caso, altas y bajas del personal voluntario.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su normativa de desarrollo y en la Ley 41/2002, en el sentido de que en la recogida, tratamiento, cesión y cancelación de los datos personales necesarios para el desarrollo de las acciones voluntarias organizadas derivadas del presente convenio, se cumplirá la normativa vigente.

Las personas voluntarias de AVISA que participen en acciones de voluntariado organizadas en el marco del presente convenio, no tendrán acceso a los datos de carácter personal de los

Alcalde



pacientes, contenidos en los ficheros de titularidad del Servicio Andaluz de Salud. Asimismo, deberán guardar la más estricta confidencialidad sobre la información de carácter personal a la que pudieran tener acceso en el desarrollo de sus funciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal la Asociación AVISA solicitará a los pacientes su consentimiento para realizar su intervención.

DÉCIMA. Comisión de Participación y Seguimiento.

Para la elaboración del programa de participación del voluntariado y para las evaluaciones conjuntas de las partes firmantes de este convenio se constituirá, una Comisión de Participación y Seguimiento, de composición paritaria que estará formada:

Por parte del Centro Sanitario:

- Gerente del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía o persona en quien delegue.
- Profesional/ es designados por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

Por parte de la Asociación:

- Presidente/a de la Asociación AVISA o persona en que delegue.
- Persona/ s voluntaria/ s designada/ s por la presidencia de la Asociación AVISA

Serán funciones generales de esta Comisión:

1. La elaboración del programa de participación del voluntariado
2. La evaluación del desarrollo del presente Convenio.
3. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución del Convenio.
4. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en cumplimiento del presente Convenio, así como velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, y elaborará un informe que recoja todo lo tratado en la misma que deberá ser presentado en la Comisión de Participación Ciudadana del centro para su aprobación.

Alcalde



UNDÉCIMA. Ámbito y duración del Convenio.

El ámbito de actuación del presente Convenio se circunscribe al Área Sanitaria Este de Málaga-Axarquía

El presente convenio tendrá vigencia de un año, desde la fecha de su firma prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

DUODÉCIMA. Resolución del Convenio.

La resolución del Convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA. Naturaleza y Régimen Jurídico.

Conforme al artículo 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de la citada norma. No obstante, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse, serán de aplicación los principios de la misma.

DECIMOCUARTA. Efectividad del Convenio.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Gerente del Área de Gestión Sanitaria
Este de Málaga-Axarquía

El Presidente/a de la Asociación AVISA

(P. D. Res. 20/08/2015)

Fdo.: José Pinazo Luque

Fdo.: Christopher Cluderay

